

ACTA N° 1061: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:15 horas del diez (10) de Abril del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1059 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 3 de Abril de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 55/25: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para baja del inventario y venta privada de Topadora Bolldozer. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la pertinente autorización para efectuar la venta directa del bien identificado como: - una (1) topadora Bolldozer, origen Federación Rusa Modelo DZ-109 equipado con oruga, modelo 1986 aproximadamente. Número de inventario 2.9.22. Considerando: Que se estima conveniente vender dicho bien ya que ha cumplido su ciclo de uso en el Municipio, en virtud de haber cumplido con los fines para los cuales fue adquirido. Que técnicamente ha cumplimentado su vida útil y no es óptimo para el uso y/o reparación. Que se han realizado diferentes llamados a Licitación Pública (desiertas) sin obtener compradores/ofertentes. Que la Empresa REICLARG MISIONES de nuestra Ciudad ha realizado una oferta de pago de dicha máquina en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) más IVA por cada tonelada de peso de la misma (peso que se determinará una vez puesta la máquina sobre balanza de dicha empresa). Que es facultad de este Concejo autorizar venta y baja de bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal conforme a Art. 108 inciso l) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/25:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la Venta Directa a la Empresa Reciclarg Misiones del siguiente bien de propiedad municipal, identificado como: Una (1) Topadora Bolldozer, Rusa, Modelo DZ-109. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez concretada la venta del bien detallado en el artículo precedente, proceda a darlo de Baja del Inventario Municipal. Artículo 3º: Informar a este Cuerpo Legislativo el resultado del peso de la máquina. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 57/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre incorporaciones en Ordenanza General Impositiva (N° 121/24)- Licencia Nacional de Conducir. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 196/2025, sobre la Modificación de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y la Disposición 56/2025 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con respecto a las Licencias de conducir profesionales, y; Considerando: Que lo dispuesto en dichas normativas no se encuentran reguladas para el cobro en la Ordenanza General Impositiva N° 121/24 en vigencia. Que atento a lo dispuesto y al ser la única ciudad del Departamento que otorga la Licencia Nacional de Conducir, es que nos vemos en la necesidad de adecuar nuestra Ordenanza General Impositiva. Que es necesario que se apruebe la modificación del Capítulo III – Tránsito, a los fines de establecer el monto a percibir por el canje de las licencias de conducir profesionales emitidas por otros municipios. Que resulta necesario incorporar en el inciso d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) Categoría C-D y E, a los fines del cobro de dicho canon. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/25:** Artículo 1º: Incorporar en la Ordenanza General Impositiva N° 121/24, Art. 20º: inc. e) Canje de Licencias de Conducir categorías profesionales de otros Municipios el valor de 18,29 UF. Artículo 2º: Incorporar en la Ordenanza General Impositiva N° 121/24, Art. 20º en el inc. d) las categorías C, D y E (hasta 5 años de vigencia) para su Otorgamiento y/o renovación el valor de 91,45 UF. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 60/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre incorporación en Ordenanza N° 44/20- Reductores de Velocidad en el Ejido Urbano del Municipio. Al

ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de construir un reductor de velocidad con características técnicas distintas planteadas en la ordenanza vigente N°44/2020. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general ; planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, sub urbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31° sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que es una necesidad brindar mayor seguridad para los peatones y conductores. Que es necesario regular la velocidad de los vehículos que circulan. Que al surgir la necesidad de considerar características técnicas diferentes establecidas en la ordenanza vigente N°44/2020, se propone considerar incluir un nuevo artículo en dicha ordenanza según las descripciones técnicas hechas en el croquis anexo para la ejecución del reductor de velocidad con material de asfalto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/25:** Artículo 1°: Incorporar a la Ordenanza N° 44/20 un artículo que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: Aprobar la construcción de reductores de velocidad (lomo de burro) con material de asfalto en calles asfaltadas, conforme croquis adjunto, en los casos que el Departamento Ejecutivo determine en virtud de las especificaciones y recomendaciones técnicas del área correspondiente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 53/25: Nota de Coordinadora Provincial PROPACYT solicitando se declare de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas propuestas para el presente año. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Coordinadora Provincial PROPACYT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas), Prof. Mónica Valeria Estigarribia solicitando se Declare de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas a realizarse en nuestra Ciudad, propuestas en el presente año y; Considerando: Que dichas actividades pertenecen al Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT) dependientes del Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva- Consejo General de Educación. Que el PROPACYT realiza y fomenta actividades con la participación de alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades escolares como ser Olimpiadas del Conocimiento, Ferias de Ciencias, Ferias de Temáticas Ambientales, Club de Ciencias, con la posibilidad de ir superando las distintas instancias. Que las Ferias de Ciencias y Tecnología son unas de las líneas Nacionales y Provinciales que están en todas las aulas misioneras y representan un proceso educativo que nace en el aula y se prolonga a través del ciclo escolar, es una estrategia que mejora los aprendizajes y optimiza la enseñanza, propiciando la resolución de problemáticas contextualizadas, integrando en cada proyecto de ferias a toda la comunidad educativa junto a las familias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 08/25:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico las Actividades a realizarse en nuestra Ciudad en el presente año, en el marco del Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT), dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva - Consejo General de Educación. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2°) Expte. N° 54/25: Nota de Asociación Civil Manos Especiales solicitando revisión de horarios de traslado de jóvenes/adultos a los talleres. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3°) Expte. N° 56/25: Nota y presencia de Director de Productora Armando Deportes, Sr. Armando Monges, ofreciendo servicios. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1°) Expte. N° 58/25: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre Planta Asfáltica. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.2°) Expte. N° 59/25: Proyecto de Declaración de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre Clases de Yoga

Inclusivo y Musicoterapia. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que el 7 de abril es el día mundial de la salud; y, Considerando: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y que esta definición va más allá de la ausencia de enfermedades. Que la salud es un derecho humano fundamental. Que la salud es el resultado de una evolución en la manera de entender las necesidades humanas. Que actualmente el concepto de salud abarca los aspectos biopsicosociales. Que dentro de esta línea de pensamiento se contempla a la musicoterapia como una disciplina de salud que utiliza la música y todos sus elementos (el ritmo, la melodía, los sonidos, la voz, los instrumentos musicales) con fines terapéuticos para establecer canales de comunicación creativos que ayudan al niño a desarrollar su imaginación, estimular el lenguaje, la motricidad, colabora a aumentar su atención y concentración y a favorecer habilidades sociales. Que dentro de las terapias contempladas en el área de la salud la musicoterapia utilizada en intervención temprana en los trastornos de neurodesarrollo favorece nuevas conexiones neuronales al activar múltiples áreas del cerebro relacionadas con el lenguaje, la motricidad, la emoción y la cognición. Que se viene realizando desde el año 2024, a propuesta del Área de Discapacidad Municipal, clases de Yoga Inclusivo y Musicoterapia, con la finalidad de crear un espacio de inclusión para personas con y sin dificultades en el neurodesarrollo; teniendo como objetivo primordial la participación de toda la comunidad interesada, abriendo el camino a la inclusión, haciendo de esta manera del concepto “inclusivo” un hecho tangible y asequible para todos; ello con el objetivo de compartir una actividad donde todas las personas interesadas puedan desarrollar sus potencialidades y lograr un equilibrio espiritual además de alcanzar el equilibrio entre la mente, y el cuerpo a través del yoga, combinando además la faz social dentro de la actividad física. Que fomentar estas actividades es brindar fehacientemente el acceso a dicho bienestar biopsicosocial tornándolo asequible y aplicable a todos los grupos etarios, así como a todas las condiciones de diversidad propias del ser humano sin distinción alguna. Que todo lo mentado precedentemente habla de la intención real y concreta de hacer de Puerto Rico un Municipio cada vez más inclusivo, en donde todos podamos sentirnos parte y hacer propio el sentido de pertenencia, haciendo de Puerto Rico nuestro lugar en el mundo. Que es plena convicción de este Cuerpo Deliberativo destacar la importancia del desarrollo de este tipo de actividades en el ámbito local, propiciando una sociedad cada vez más inclusiva. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 09/25**: Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico las Clases De Yoga Inclusivo y Musicoterapia. Artículo 2º: Invitar a la comunidad de Puerto Rico a participar de dicha actividad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

La Concejal Mgter. Carmen Mabel Dieminger refiere al 10 de Abril: Día del Investigador y de la Investigadora Científica en la Argentina: En homenaje al nacimiento del doctor Bernardo Houssay, cada 10 de abril se celebra el Día del Investigador y de la Investigadora Científica en la Argentina. Este científico argentino fue galardonado en 1947 con el Premio Nobel de Fisiología y Medicina por sus descubrimientos sobre el papel de la hipófisis en la regulación de la cantidad de azúcar en sangre. Además de haber ganado el galardón internacional por su importante aporte a la medicina, el médico es recordado por sus aportes, que pusieron a la Argentina en el centro de la ciencia mundial.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:57 hs.-----